

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

N° Interno: 492135

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION

24 OCT 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 113333

SANTIAGO, 26 de Septiembre de 2014

Visto : estos antecedentes; lo
informado por la extranjera a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N°
251524 del 10/04/2014.

TENIENDO PRESENTE: a) Que la
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los
artículo 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de
su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la
causal contemplada en el N° 4 del artículo 63 de dicho
Decreto Ley, c) Que, los antecedentes acompañados por la
extranjera no acreditan que sustento económico ni la
vigencia de la permanencia definitiva de su padre; d) la
facultad delegada por Resolución Exenta N°44192 del
27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto
en los artículos N°s 13, 80, 127 N° 5, 136, 137 N° 4, 138
inciso final, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2
del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la
Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General
de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del
artículo 137 en relación al 127 N° 5, ambos del D.S. 597
de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva
presentada por la extranjera :

Doña Maria Guadalupe TRONCOSO MOLINA RUN: 24.201.827-3

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular a la extranjera precedentemente
individualizada, por el período de un año contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.

3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de CHACABUCO, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



Rodrigo Sandoval Ducoing
RODRIGO SANDOVAL DUCOING
Jefe Departamento Extranjería y Migración

[Handwritten signature]
RSD/PYS/MCP
[&2]26/09/2014